



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 197-2012-SGAYF-MDM

Majes, 10 de Agosto del 2012

LA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 31068-2012, presentado por el Arq. Ángel René Polanco Álvarez participante a la plaza de Jefe de Obras Publicas de la convocatoria de selección de personal N° 002-2012-MDM, bajo los alcances del decreto legislativo 276, el acta de Resolución de Impugnación de fecha ocho de agosto del dos mil doce y las bases de la convocatoria de selección de personal N° 002-2012-MDM para cubrir plazas vacantes según el PAP y el CAP de la Municipalidad Distrital de Majes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante expediente administrativo N° 31068-2012, de fecha ocho de Agosto del dos mil doce, presentado por el Arq. Ángel René Polanco Álvarez, participante a la plaza de Jefe de Obras Publicas de la convocatoria de selección de personal N° 002-2012-MDM, bajo los alcances del decreto legislativo 276, presenta recurso de impugnación a la convocatoria de selección de personal N° 002-2012-MDM, manifestando no encontrarse conforme con su evaluación curricular y evaluación técnica que acumulan un puntaje de 64 puntos, sustentando en que el Comité publica una fe de erratas a las seis de la tarde del día seis de agosto del dos mil doce, fuera de tiempo y sin poder enterarse de esta decisión; Manifiesta que esto debía ser publicado junto a las bases para así poder saber el puntaje que necesita para aprobar y pasar a la entrevista personal. Así mismo solicita saber el mecanismo utilizado para la calificación de la evaluación técnica. Del mismo modo sustenta pedido en lo señalado en el ITEM 4.12 de las bases, en el artículo 201.1 de la ley de procedimiento administrativo general N° 27444.

Que, la comisión de evaluación es un órgano independiente y autónomo, siendo así tienen la potestad de resolver el recurso planteado, lo cual se hace de la siguiente manera. 1ero. Que el recurso de impugnación ha sido presentado dentro de los plazos permitidos en las bases; 2do. La FE DE ERRATAS, ha sido publicado dentro de los tiempos y plazos establecidos y no como lo señala el impugnante, dándole el tiempo suficiente para verificar los puntajes y modificaciones hechas; 3ero. El comité invita al impugnante Arq. Ángel René Polanco Álvarez para la revisión de su evaluación técnica y que pueda verificar su puntaje obtenido el cual ha sido de 26 puntos; 4to. En consecuencia el comité resuelve declarando infundado el recurso de impugnación y se ratificaron en el puntaje obtenido en su evaluación curricular y su evaluación técnica.

Que siendo así el impugnante no ha podido acreditar fehacientemente lo vertido en su escrito de impugnación, por lo que deberá desestimarse su pedido

Que estando a lo dispuesto en el numeral 4.12 de las bases de la convocatoria de selección N° 002-2012-MDM para cubrir la plaza vacante según PAP y CAP vigentes de la Municipalidad Distrital de Majes – El Pedregal en la modalidad de encargo, establece que el comité deberá resolver el recurso de impugnación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de presentado, lo cual será comunicado mediante resolución de la Subgerencia de Administración y Finanzas.

Que, el Despacho de Alcaldía mediante Resolución N° 005-2012-MDM de fecha 02 de enero del 2012, designó a la Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las bases de la convocatoria de selección de personal N° 002-2012-MDM la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso impugnativo, presentado por el Arq. Ángel René Polanco Álvarez y **RATIFICAR** el puntaje obtenido por el recurrente en su evaluación curricular y técnica

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR al impugnante a que pueda verificar físicamente su evaluación curricular y técnica a fin de cotejar su puntaje obtenido.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución al interesado en el plazo que establece el artículo 24.1 de la ley de procedimientos administrativos N° 27444, del comité de evaluación y demás áreas pertinentes para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

[Firma]
CPCC Deynara Araya Mariño
SUB GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>